

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se aprueba Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento, se acoge la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se determinan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200165121-0152/2018**, donde obra la Resolución N° 1137 del 13 de septiembre de 2019, mediante la cual se otorgó a la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S**, identificada con NIT. 900.331.134-3, licencia ambiental para el proyecto denominado Pequeña Central Hidroeléctrica Río Sucio 1 – PCH RÍO SUCIO 2, a realizarse sobre la fuente hídrica río Sucio, a la altura de las veredas La Balsa, Chontaduro, Pernilla, Rubicon y Guadual, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

En el referido acto administrativo se impusieron entre otras las siguientes obligaciones:

"(...)

ARTÍCULO NOVENO. *El otorgamiento de la presente Licencia Ambiental, impone a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S, identificada con Nit. N° 900.331.134-3, el estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

...

3. *Presentar para su aprobación el programa de uso eficiente y ahorro del agua para las concesiones otorgadas en los numerales 1.2, 1.3, 1.4 Y1.5 del artículo tercero del presente acto administrativo, acorde a la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para usos industrial y doméstico, ante CORPOURABA, en un término de dos (02) meses, contados a partir de la firmeza de la presente decisión.*

...

11. *Presentar el documento denominado Evaluación Ambiental Del Vertimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 050 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para el efecto se le otorga el término de un (01) mes contado a partir, de la firmeza del presente acto administrativo.*

...

12. *Presentar el documento denominado Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, para el efecto se le otorga el término de un (01) mes contado a partir, de la firmeza del presente acto administrativo.*

"(...)"

Resolución

Por la cual se aprueba Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento, se acoge la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se determinan otras disposiciones.

2

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 16 de septiembre de 2019.

Que mediante las comunicaciones que a continuación se indica, la sociedad **EMPOVIL S.A.S**, a través de su representante legal, allegó los siguientes escritos:

Comunicación con radicado N° 2148 del 28 de abril de 2020, de la cual se sustrae lo siguiente: “(...)

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el artículo noveno, numeral 3, de la licencia ambiental otorgada por Corpourabá al proyecto del asunto mediante resolución con consecutivo número 200-03-20-01-1137-2019 del 13-09-2019, a la Empresa de Proyectos Ambientales y Civiles S.A.S “EMPOVIL S.A.S”, nos permitimos remitir para su aprobación el “Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA” para las concesiones industriales y de uso doméstico del proyecto.

(...)”

Comunicación con radicado N° 2482 del 20 de mayo de 2020, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el artículo noveno, numeral 12, de la licencia ambiental otorgada por Corpourabá al proyecto del asunto mediante resolución con consecutivo número 200-03-20-01-1137-2019 del 13-09-2019, a la Empresa de Proyectos Ambientales y Civiles S.A.S “EMPOVIL S.A.S”, nos permitimos remitir para su aprobación el

“Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV”.

(...)”

Comunicación con radicado N° 2587 del 28 de mayo de 2020, de la cual se sustrae lo siguiente:

“(...)

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el artículo noveno, numeral 11, de la licencia ambiental otorgada por Corpourabá al proyecto del asunto mediante resolución con consecutivo número 200-03-20-01-1137-2019 del 13-09-2019, a la Empresa de Proyectos Ambientales y Civiles S.A.S “EMPOVIL S.A.S”, nos permitimos remitir para su aprobación la “Evaluación ambiental del vertimiento – EAV”.

Se adjunta la siguiente información:

- Evaluación Ambiental del Vertimientos – EAV
- Anexos presentados en la Tabla 1.

(...)”

En coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, evaluó la información aportada para lo cual rindió los siguientes informes técnico:

Informe técnico N° 1188 del 29 de junio de 2020, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)

6. Conclusiones

Resolución

Por la cual se aprueba Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento, se acoge la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se determinan otras disposiciones.

3

Una vez evaluado el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV se encontró que este cumple con los lineamientos establecidos en los términos de referencia para la elaboración del PGRMV.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

Acoger la información presentada por la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S en respuesta a la obligación establecida en el artículo noveno de la resolución que otorga la licencia ambiental; dicha obligación indica que se deberá “presentar el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS”

(...)”

Informe técnico N° 1189 del 29 de junio de 2020, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)”

6. Conclusiones

Una vez evaluada técnicamente la Evaluación Ambiental del Vertimiento se encontró que esta se encuentra acorde a lo establecido en el Decreto 050 de 2018.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

Acoger la información presentada por la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S en respuesta a la obligación establecida en el artículo noveno de la resolución que otorga la licencia ambiental; dicha obligación indica que se deberá “presentar el documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 050 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.”

(...)”

Informe técnico N° 1190 del 26 de junio de 2020, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)”

6. Conclusiones

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el usuario, cumple con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018 por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el decreto 1076 de 2015.

El Plan de acción se encuentra realizado acorde con el Artículo 2, numeral 4.1 de la Resolución 1257 de 2018 la cual tiene por objeto establecer la estructura y contenido del Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua y del Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado.

Las metas e indicadores propuestas para el seguimiento y la evaluación de las actividades definidas en el presente PUEAA, se encuentran acorde con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4.2 de la Resolución 1257 de 2018.

El costo total del programa presentado por la Sociedad EMPOVIL S.A.S, para el PCH RIO SUCIO 2 es de dieciocho millones ochocientos mil pesos \$ 18.800.000.

Debido a lo indicado en la ley 373 de 997 el plan tendrá vigencia quinquenal.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

Se recomienda aprobar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Sociedad EMPOVIL S.A.S con NIT 900.331.134-3...

(...)”

Resolución

Por la cual se aprueba Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento, se acoge la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se determinan otras disposiciones.

4

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 ibídem, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 "*El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.*

Que por medio de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 se estipuló el contenido mínimo del referido Programa.

Por otro lado, es pertinente traer a colación el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando indica:

"(...) ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan (...)"

"(...) Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento, modificado por el artículo 9 del Decreto 050 de 2018, cuando indica:

La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.

Resolución

Por la cual se aprueba Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento, se acoge la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se determinan otras disposiciones.

5

2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.

3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez evaluada la información presentada por el titular del presente instrumento de manejo y control ambiental, y rendidos los informes técnicos del caso se evidenció a través del informe técnico N° 1190 del 26 de junio de 2020, que evaluó el documento relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que el Plan de Acción, las metas e indicadores propuestas para el seguimiento y la evaluación de las actividades definidas, se encuentran acorde con lo establecido en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018, respectivamente.

Por otro lado y en relación con el documento relacionado con el Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, según lo contenido en el informe técnico N° 1188 del 29 de junio de 2020, se indica que el documento presentado se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el MADS.

Finalmente, en cuanto a la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se constata según lo manifestado en el informe técnico N° 1189 del 29 de junio de 2020, que el documento presentado se encuentra acorde con lo indicado en el artículo 2.2.3.3.5.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 050 de 2018.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en consideración lo consignado en los informes técnicos Nros. 1188, 1189 y 1190 del 26 de junio de 2020, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento – PGRMV y se acogerá el documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento, conforme a las características y condiciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S**, identificada con NIT. 900.331.134-3, en el marco de las concesiones de aguas superficiales para uso doméstico e industrial otorgadas mediante la Resolución N° 1137 del 13 de septiembre de 2019.

Parágrafo 1. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua- PUEAA, aprobado en esta oportunidad, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

- Costo del programa quinquenal

Resolución

Por la cual se aprueba Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento, se acoge la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se determinan otras disposiciones.

Descripción	Cantidad	Duración en meses	Dedicación	Unidad	Valor unitario (\$)	Valor total (\$)
1. Costos del personal						6.750.000
Ingeniero ambiental	1	7	0,05	Mes	3.000.000	1.050.000
Auxiliar ambiental	1	6	0,05	Mes	1.000.000	300.000
oficios varios (ayudante)	1	55	0,1	Mes	1.000.000	5.400.000
2. Costo de manejo ambiental						12.050.000
Capacitaciones y talleres sobre el PUEAA	21			gl	250.000	5.250.000
Piezas comunicacionales generales (cartillas, volantes, plegables u otro)	1			gl	1.200.000	1.200.000
Hidrolavadora para el lavado de llantas de volquetas y equipos	1			Un	600.000	600.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red de distribución del agua	20	Este valor está incluido dentro de los costos del proyecto				
Reposición de accesorios en mal estado para eficiencia del ahorro del agua	4					
Suministro e instalación de diferentes piezas enfocadas en ahorrar el recurso agua (válvulas, tanques de recolección, mangueras, medidores, entre otros)	1			gl	5.000.000	5.000.000
TOTAL PROYECTO						19.800.000
Ítem asociado al presupuesto general del proyecto hidroeléctrico (\$)						6.750.000
Costo manejo ambiental (\$)						12.050.000

Cronograma de ejecución del PUEAA

Descripción	Fase de estudios					Fase de construcción												Operación (50 años)						Etapa de aprendizaje				
	M1	M2	M3	M4	M5	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	Año 1	año 2		año 3	año 4	año 5	año 50
1. Costos de personal																												
Ingeniero ambiental																												
Auxiliar ambiental																												
Oficios varios (ayudante)																												
2. Costo de manejo ambiental																												
Capacitaciones y talleres sobre el PUEAA																												
Piezas comunicacionales generales (cartillas, volante, plegables u otro)																												
Hidrolavadora para el lavado de llantas de volquetas y equipos																												
Mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red de distribución de agua																												
Reposición de accesorios en mal estado para eficiencia del ahorro de agua																												
Suministro e instalación de diferentes piezas enfocadas en ahorrar agua (válvulas, tanques de almacenamiento, mangueras, medidores, entre otras)																												

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

Resolución

Por la cual se aprueba Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento, se acoge la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se determinan otras disposiciones.

7

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, presentado por la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S**, identificada con NIT. 900.331.134-3, mediante comunicación con radicado N° 2482 del 20 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Acoger la Evaluación Ambiental del Vertimiento, presentada por la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S**, identificada con NIT. 900.331.134-3, mediante comunicación con radicado N° 2587 del 28 de mayo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S, deberá dar cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente los avances de ejecución de las actividades, de acuerdo al cronograma y las metas e indicadores planteados en el documento Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua- PUEAA.
2. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.

ARTÍCULO QUINTO. La inobservancia a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 1137 del 13 de septiembre de 2019y en el presente acto administrativo dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S**, identificada con NIT. 900.331.134-3, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede ante el Directora General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		13/11/2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		1-12-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200165121-0152/2018 Tomos del 1 al 14.			